

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega respuesta por parte de entidad. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de abril de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Mediante providencia de fecha 8 de marzo del presente año, el Despacho requirió a NUEVA EPS con el fin de que suministraran la dirección laboral, teléfono, correo electrónico y/o cualquier información que permita conocer el empleador que actualmente cancela los aportes en salud del señor DIEGO FERNANDO ANGARITA MORENO.

Pues bien, la Dirección De Afiliaciones Gerencia de Afiliaciones Vicepresidencia de Operaciones de NUEVA EPS, dio respuesta a dicho requerimiento, en donde informó lo siguiente:

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	91132921	DIEGO FERNANDO	ANGARITA	MORENO
Departamento		Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación
SANTANDER		FLORIDABLANCA	1/09/2023	ACTIVO
			Régimen	
			CONTRIBUTIVO	
Dirección		Teléfono	Correo	
CL 9 NÚMERO 5058 VILLAVL		3158373564	diegofangarita1972@gmail.com	
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Teléfono
CARBONES DE LANDAZURI SAS CAR	NI	830122338	KR 15 93 75 OF 6	6091100

Por tanto, se ordena **PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta emitida por NUEVA EPS a la parte ejecutante, para lo que considere pertinente.

Finalmente, se exhorta a la parte interesada para que cumpla con la carga procesal ordenada en el numeral segundo de la providencia de fecha 11 de enero de 2.024, esto es, notificar el auto que libra mandamiento al señor DIEGO FERNANDO ANGARITA MORENO, en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a2d12835f47106668a5add7257c8e8b1412af5dd267ef52a9f966ca58e2928**

Documento generado en 17/04/2024 03:36:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**